

SISTEMAS ELECTORALES

MARIA VICTORIA BAMBACH
Universidad de Chile

El actual debate que existe en nuestro país, en torno a las características que deberá tener la futura Ley Orgánica Constitucional sobre sistema electoral público, hace necesario tratar de precisar, desde un punto de vista técnico, la importancia que este tipo de normativa tiene para el funcionamiento del régimen democrático moderno, los elementos configuradores de los sistemas electorales y sus efectos.

El desarrollo del régimen democrático representativo, ha tenido, entre otras, la importante consecuencia de generalizar el procedimiento de las ELECCIONES. Para designar y revocar a representantes que sean portavoces de los ciudadanos y que pueden llegar en su caso a convertirse en gobernantes, el procedimiento más simple y eficaz es la ELECCION. De acuerdo con su función técnica, una elección es un medio para constituir una asamblea o determinar el titular de un cargo. Esto, sin embargo, no permite distinguir la elección de otras técnicas que, a diferencia de los métodos violentos de ampararse del poder, también descansan en un acuerdo, como son la designación por derecho de primogenitura, por razón del cargo, por nombramiento o por aclamación.

La elección se diferencia de estas técnicas por su procedimiento: hay un electorado previamente determinado que emite votos individuales, los votos se computan y por medio de un criterio de decisión previamente determinado, se convierten en escaños mediante un cierto procedimiento de distribución.

En relación al procedimiento de la elección, surgen ciertas ideas de carácter ontológico, acerca de lo que es una elección. Desde este punto de vista la elección significa 1) SELECCION y 2) LIBERTAD DE ELECCION. Poder elegir implica la posibilidad de una decisión libre entre varios o al menos dos ofertas. Si no se da esta posibilidad, no cabe hablar de elección en el sentido que le hemos dado al término.

Hemos dicho que los votos emitidos se transforman en asientos, en una asamblea, mediante un cierto criterio de decisión y un procedimiento de distribución. Por "**sistema electoral** se entiende normalmente esa serie de mecanismos que sirven para transformar los votos en cargos públicos" (1). Pero el sistema electoral, a diferencia de lo que muchos autores creen no es solo eso. Los procedimientos técnicos de ESCRUTINIO pierden su importancia frente a otros factores como son la delimitación territorial, forma de candidaturas, etc.

Es verdad, por otro lado, que la influencia de los sistemas electorales sobre la vida política de los pueblos es notable, pero tampoco hay que sobrevalorar su importancia, porque no puede decirse a priori que tal o cual sistema electoral va a garantizar mejor la supervivencia de nuestro sistema democrático. Hay otros factores importantísimos que considerar, como las experiencias históricas, la tradición, el sistema de partidos políticos imperantes, etc. . . .

En estos párrafos nos referiremos a los que modernamente se consideran los cuatro componentes básicos del derecho electoral moderno. Tales son:

- 1) La delimitación territorial;
- 2) Las formas de candidatura;
- 3) Los sistemas de votación;
- 4) Los métodos de escrutinio.

(1) CACIAGLI, Mario: **Sistemas Electorales y Consolidación de la Democracia.** (Santiago, Chile, conferencia en Instituto Chileno de Estudios Humanísticos, 9-12-III, 1984).

1) LA DELIMITACION TERRITORIAL

En realidad, la primera cuestión al regular la organización del sufragio es decidir el marco en que va a encuadrarse la institución; o basarla en un sistema territorial o bien articularla sobre un fundamento distinto, que puede ser de índole profesional o familiar. Hoy en día prevalece, casi en lo absoluto, el sufragio universal territorialmente organizado. Ahora bien, el sistema territorial admite diversas combinaciones, pues puede darse al sufragio una estructura nacional o bien fraccionar la operación electoral en sectores diversos. Puede optarse por un COLEGIO NACIONAL UNICO o el de división electoral, distribuyendo el territorio nacional en cierto número de demarcaciones.

COLEGIO UNICO: Lo que caracteriza al colegio nacional único es de que en las diversas secciones (funcionales) de un país se vote con respecto a un mismo asunto (nombres o normas).

Se comprende fácilmente que cuando se trata de un plebiscito o referéndum, se imponga el criterio de considerar a toda la nación como una sola demarcación electoral. Lo mismo cuando se elige al Presidente de la República.

Pero, cuando se trata de elegir a los diputados en una asamblea, se originan problemas, como son retrasos en el escrutinio, lo que provoca recelos; se dificultan el conocimiento por parte del elector del candidato, etc. De ahí que este sistema sólo se utilice indirectamente, cuando en los métodos de escrutinio llamados de Rep. Prep. * se usan los restos de votos para atribuir los escaños residuales.

SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES: Primeramente hay que tener presente que en esta materia no existe unidad conceptual entre los autores. En general se habla de sistema de circunscripciones cuando, para efectos electores, se divide el país en un determinado número de demarcaciones.

* Representación Proporcional.

Algunos autores las llaman DISTRITO cuando en estas demarcaciones se elige un sólo diputado y hablan de CIRCUNSCRIPCIONES cuando estamos frente a áreas delimitadas, cada una de las cuales elige varios diputados.

Sin embargo, parece más adecuado hablar de circunscripciones uninominales cuando eligen a un diputado y plurinominales cuando eligen varios, definiendo la CIRCUNSCRIPCION como: "Aquella zona en la cual los votos emitidos por las personas con derecho a sufragio constituyen el fundamento para el reparto de los escaños a los candidatos, con independencia de los votos obtenidos en otra zona electoral" (2).

En principio, los diversos tipos de circunscripciones son compatibles con todos los sistemas electorales (de ESCRUTINIO). Pueden existir incluso circunscripción uninominal en el sistema electoral proporcional, ya que la circunscripción no tiene por qué ser el elemento determinante de los efectos de un sistema electoral. La desproporción natural entre votos y escaños que se produce normalmente en la elección de diputados en circunscripciones uninominales puede remediarse por otras vías.

Ahora bien, si dejamos de lado los posibles efectos que otros componentes del sistema electoral ejercen sobre los resultados electorales, las distintas magnitudes de las circunscripciones producen, según Nohlen, el efecto siguiente: Cuando mayor es la circunscripción, mayor es la proporcionalidad. Así, los cambios en los tamaños de las circunscripciones electorales, pueden implicar, de hecho, un cambio del sistema electoral (3). Ejemplo: Sistema de representación proporcional en circunscripciones pequeñas puede producir efectos semejantes al de un sistema mayoritario.

Además de las cuestiones que se refieren al tamaño de las circunscripciones y al número de diputados que se han de elegir

(2) NOHLEN, Dieter: **Sistemas Electorales del Mundo** (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981), pág. 106.

(3) *Ibid.*, pág. 107.

en cada una, aparece el problema de la DISTRIBUCION de las circunscripciones electorales. La división de un territorio electoral en circunscripciones puede hacerse desde los más diversos puntos de vista. Las consideraciones de orden histórico, administrativo y geográfico son criterios importantes. Sin embargo, a menudo se procede a la división en circunscripciones atendiendo a razones puramente políticas.

En general, lo más importante para determinar los efectos de un sistema electoral sobre la representación política es saber si subyace, lo que Nohlen llama una "CLAVE DE REPRESENTACION" en la división del territorio en circunscripciones. Se trata de saber si en todas las circunscripciones hay la misma relación entre el número de electores o habitantes y el de escaños. Solamente los sistemas de escrutinio que prevén la concesión de un escaño por número determinado de votos y los sistemas de representación proporcional con igualación de escaños a nivel nacional, son inmunes a las desigualdades que se producen en la distribución de las circunscripciones.

La llamada GEOMETRIA de las circunscripciones electorales se ha empleado en el pasado para reducir la representación de minorías étnicas o políticas y también para equilibrar o cambiar el equilibrio entre el campo y la ciudad en su relación con la política.

Una división de circunscripciones electorales que se lleve a cabo con fines partidistas, para conseguir el máximo número de escaños, puede hacerse mediante la mera distribución geográfica de los distintos tamaños de circunscripciones electorales.

Un efecto políticamente más llamativo tiene aquella forma de geometría electoral manipulada que se conoce como GERRY-MANDERING (4). Esta maniobra implica el arreglo INTENCIO-

(4) Se llama así en homenaje al Gobernador del Estado de Massachusetts Elbridge Guerry, quien fue especialista en la materia a principios del siglo XIX.

NADO y no accidental, de los límites de las circunscripciones electorales, según la dispersión geográfica del electorado de un candidato o de un partido, sin tener que manipular, necesariamente, la clave de representación. El Gerrymandering óptimo para un partido consiste en distribuir el electorado de la oposición en muchas circunscripciones electorales en las que no tenga ninguna posibilidad de constituir mayoría, concentrando su mayor parte en una o varias circunscripciones.

Esta situación del Gerrymandering hay que preveerla de alguna manera. En el derecho comparado existe un procedimiento para la reformulación de distritos cada cierto número de años, lo cual es variable, que se realiza por comisiones especiales, y se hace, normalmente de acuerdo al número de habitantes, de modo que exista equiparidad de los diputados elegidos, en cuanto al número de votantes de cada distrito.

Otra posibilidad, es la utilización, para dividir las circunscripciones, de las estructuras político-administrativas preexistentes. Pero pueden plantearse problemas en relación a la igualdad de la representación, en la medida que las circunscripciones pueden tener diferencias apreciables de población entre ellas.

También puede establecerse un criterio MIXTO, que considere en la división de las circunscripciones dos elementos: 1) la población y 2) la división político-administrativa. De esta manera, evitándose el Gerrymandering, se obvían los problemas que podrían ocasionar la sobrerrepresentación o subrepresentación de determinadas regiones.

Quizás en nuestra futura institucionalidad, el hecho de que la Ley electoral tenga rango de Ley Orgánica Constitucional, podría evitar un manejo arbitrario de los límites de las circunscripciones por cada elección general, pero, al mismo tiempo, esta rigidez podría ocasionar problemas, ya que no sería fácil cambiar los límites, cuando razones verdaderamente poderosas así lo exijan.

2) FORMAS DE CANDIDATURA

Las regulaciones técnicas de la campaña electoral son también decisivas para la formulación de la voluntad electoral. La decisión del elector se puede estructurar por medio de distintas formas de candidatura, entre las cuales se señalan siempre como opuestas la PERSONAL, y la de LISTA. Antes de seguir, es conveniente señalar que la lista puede aparecer unida a todos los demás elementos de los sistemas electorales. La identificación entre representación proporcional y elección de lista induce a confusión, aunque también es posible la elección mayoritaria por lista, que por lo demás, está muy extendida. También consideraremos más adelante el cambio que se produce en las condiciones de la candidatura cuando la decisión electoral se alcanza por medio de varias vueltas.

Desde un punto de vista conceptual, la lista se ha considerado como opuesta a la candidatura personal. Sin embargo, lo característico de la lista es que es a ella a la que, en principio, se adjudican los escaños, que sólo en segundo lugar se distribuyen entre los candidatos que comprende. Para la atribución de los escaños a los candidatos es determinante la forma de la lista y los métodos de escrutinio que se usen.

Entre las formas de listas cabe distinguir:

a) **Lista Cerrada y Bloqueada**

En ella el orden de los candidatos es invariable. El elector sólo puede votar por la lista como se la presenta. Los escaños que corresponden a la lista se han de atribuir a los candidatos en el orden que estos aparecen.

Hay que tener presente que la lista cerrada y bloqueada implica un monopolio de presentación de candidatos por parte de los partidos. Al elector le queda aquí, únicamente la elección de los candidatos de los distintos partidos.

b) Lista Cerrada y No Bloqueada

El orden de los candidatos que se presentan es variable. El elector puede votar por la lista como se le presenta, o bien reordenar a los candidatos, bien poniendo un número delante de sus nombres, usando votos nominales o preferenciales o tachado nombres de candidatos.

c) Lista Abierta

En este caso no solamente es variable el orden de sucesión de los candidatos de una lista sino que además el elector puede combinar, en un nuevo orden a candidatos de listas distintas (PANACHAGE) o, incluso, introducir nombres nuevos.

d) Emparentamiento

Con los emparentamientos de listas se persigue conseguir una mayor proporcionalidad. Pueden considerarse como sustitutos de listas grandes o nacionales. Ahora bien, el emparentamiento no tiene porque trascender a los límites de la circunscripción electoral. Las listas también pueden clasificarse de acuerdo a los participantes en ellas: si se emparentan listas de un sólo partido, tendremos emparentamientos monopartidistas. Las listas de diversos partidos constituyen un emparentamiento pluripartidista o una coalición electoral.

e) Lista Unica

Se da una lista única cuando la papeleta de voto sólo contiene una propuesta electoral, que el elector debe limitarse a aceptar o rechazar. No existe alternativa ninguna para una emisión válida del voto.

La lista única es incompatible con el concepto de elección democrática.

Finalmente, podemos decir que la lista sirve, sobre todo, para establecer o mejorar la proporcionalidad entre votos y escaños, que la circunscripción, no garantiza cuando es pequeña.

3) SISTEMAS DE VOTACION

La regulación de la votación ha sido uno de los problemas menos considerados cuando se estudian los sistemas electorales. En este ámbito cabe distinguir una serie de procedimientos técnicos: voto único, voto múltiple, voto nominal, voto preferencial, voto alternativo, voto eventual y Panachage.

a) **Voto Unico**

El elector sólo debe emitir un voto, con independencia del número de diputados a elegir en la circunscripción. El voto único suele ir acompañado de la circunscripción uninominal y si se trata de una circunscripción plurinominal, de la lista cerrada y bloqueada.

b) **Voto Múltiple**

Va unido, por lo general, a las circunscripciones plurinominales y a las listas cerradas no bloqueadas o abiertas. El elector tiene la posibilidad de emitir tantos votos como diputados se han de elegir en la circunscripción. Sin embargo, no puede dar más de un voto a cada candidato. Un sistema de este tipo se usa en Luxemburgo, en que se concede al elector un número de votos variable en relación con el tamaño de la circunscripción (5).

c) **Voto Limitado**

Dentro del voto múltiple, el limitado significa que el elector no dispone de tantos votos como escaños corresponden a una circunscripción. Por ejemplo, en circunscripciones de tres escaños, el elector tiene dos votos. El voto limitado suele combinarse con la elección mayoritaria para formar la elección mayoritaria con voto limitado en circunscripciones plurinominales.

(5) *Ibid.*, págs. 486 y ss.

d) Votación de Lista y Votos Nominales

Estas formas se consideran como clases de voto único y se da cuando el elector tiene la posibilidad ya sea de elegir una lista o un sólo candidato de la lista. Por lo general, el voto nominal beneficia a la lista en la cual aparece comprendido el nombre del candidato por el que se vota. Al mismo tiempo el voto nominal puede ser importante para la atribución de los escaños dentro de la lista. El voto de un candidato, es un voto por la lista del partido en cuestión, que se añade a la cantidad que se toma como base para el reparto de escaños por listas.

e) Voto Preferencial

Aquí el elector puede establecer su propio orden de sucesión que es aquel en que le gustaría ver elegidos a los candidatos. En la mayoría de los casos, se hace anteponiendo un número a cada nombre. También se puede limitar el número de preferencias, de modo que el elector no pueda reordenar a su arbitrio la totalidad de la lista, sino que solamente haga resaltar a algunos candidatos por medio de las preferencias.

f) Voto Acumulativo

Es una especie de voto múltiple. El elector tiene la posibilidad de dar varios votos a un sólo candidato. La intención original del voto acumulativo era la protección de las minorías. Gracias a la acumulación de votos la minoría lograría elegir al menos a un candidato. Esta posibilidad de acumular puede ser limitada o ilimitada.

g) Voto Alternativo

Se trata de una forma de voto único. El elector señala con él a qué candidato elegiría en el caso de que su primer candidato no consiga alcanzar el número necesario de votos. Por otro lado, el voto alternativo también permite transferir los votos sobrantes de un candidato ya elegido a las segundas y terceras preferencias.

Esta forma de votación es característica del sistema del SINGLE TRANSFERABLE VOTE, que estudiaremos con atención más adelante.

h) Panachage

El Panachage aumenta aún más las posibilidades de influencia del elector, puesto que le permite tachar candidatos de una lista y sustituirlos por otros. Aquí se trata de listas abiertas. Así el elector puede dar tantos votos a candidatos de listas distintas, como escaños disponibles hay en la circunscripción. En la práctica esto significa que puede constituir sus propias listas y componer su representación como si fuera un equipo de fútbol. Por supuesto que este método sólo es practicable en colectividades pequeñas.

i) Sistema de Voto Doble

El sistema del voto doble, que se implantó en 1953, en las elecciones del Bundestag alemán, es, según Nohlen " . . . el desarrollo consecuentemente lógico de la unión entre el voto personal y el de lista que, al tratarse del voto único, implicaba, en realidad, dos decisiones electorales: la decisión por un candidato y por una lista, aunque sin poder cambiar en la preferencia de partido" (6). Además del hecho de que el elector tiene dos votos, la característica especial del sistema de voto doble es la posibilidad de dar el primer voto a un candidato que no pertenece a la lista de partido, a la que se elige con el segundo voto. El primer voto, por lo tanto, da cabida a consideraciones personales en la elección, pero la emisión de este primer voto, no se puede separar de la adscripción partidista del candidato.

En Alemania Federal, como lo veremos en detalle al analizar su sistema electoral, el número de escaños de los partidos se decide gracias al segundo voto. El primer voto únicamente determina qué candidatos van a representar directamente a la circunscripción electoral y, también, en cierta medida, la composición personal de las fracciones personales.

(6) Ibid., pág. 125.

4) SISTEMAS DE ESCRUTINIO

Existe una diversidad tan grande de sistemas de escrutinio en la actualidad, que sólo veremos los principios fundamentales y sistemas más importantes y utilizados.

Hay que considerar que, decidirse por un método de escrutinio determinado significa, necesariamente dar más importancia a un determinado punto de vista entre varios que pueden ser contradictorios entre sí. Un sistema electoral debería ser simple, equitativo y eficaz, es decir, que permita la formación de gobiernos coherentes y estables. Sin embargo, estos tres valores son en cierta medida incompatibles. Generalmente un sistema que dé como resultado grandes mayorías estables, necesariamente acentuará la victoria de ciertos partidos y conducirá a la subrepresentación de otros, lo que lo hará poco representativo.

Por otro lado, un sistema considerado equitativo, como es la representación proporcional, dará una relación más exacta de los escaños de cada formación política, pero tenderá en alguna medida a la multiplicación de los partidos, lo que dificulta la formación de mayorías coherentes.

Por lo tanto, en definitiva, se trata de optar y eso explica que cada sistema político haya recurrido a técnicas diferentes, de acuerdo con los objetivos que se persiguen en cada caso.

Al mismo tiempo, un sistema electoral determinado puede producir efectos diferentes en distintos países y por ello debe examinarse su funcionamiento en concreto.

Tradicionalmente se distinguen sistemas electorales mayoritarios y proporcionales. También existen sistemas mixtos y métodos para dar representación a las minorías. A todo ello nos referiremos, haciendo hincapié en las ventajas y desventajas que se han atribuido a cada sistema, en especial en lo que se refiere a su efecto sobre el sistema de partidos.

Dieter Nohlen ha distinguido dos principios dentro de los conceptos de elección mayoritaria y proporcional, y los llama PRINCIPIO DE DECISION y PRINCIPIO DE REPRESENTACION (7).

Si la decisión electoral dentro de una circunscripción tiene lugar de acuerdo con la mayoría de los votos, con esta regla, que establece el modo de valorar los votos, queda definida, desde un punto de vista conceptual, **la pauta de decisión** de la elección mayoritaria. Si, por el contrario, la elección de un Congreso conduce a una cierta representación, de forma de que en lo posible, todas las fuerzas sociales o grupos políticos se encuentran representados en ese Congreso en proporción a su apoyo electoral, esta concepción se orienta hacia el principio de representación de la elección proporcional. Sin embargo, según Nohlen "...la elección mayoritaria no puede entenderse solo como un principio de decisión; también es un principio de representación" (8), "por elección mayoritaria como principio de representación, se debe entender, sin embargo, la intención de imponer una decisión, por medio de elecciones, sobre la dirección política, es decir, de capacitar a un partido para que constituya un gobierno apoyado en una mayoría parlamentaria". (9).

Por otro lado, cabe entender la elección proporcional, también como un principio decisorio. La decisión sobre la atribución de escaños según la elección proporcional, se produce de acuerdo con la proporción existente entre votos.

Sistemas Mayoritarios

Normalmente se define a los sistemas mayoritarios como aquellos en los cuales el candidato que cuenta con el favor de la mayoría —absoluta o relativa— es proclamado elegido.

(7) Ibid., pág. 79.

(8) Ibid., pág. 80.

(9) Ibid., pág. 81.

El escrutinio mayoritario se clasifica, desde un primer punto de vista en ESCRUTINIO MAYORITARIO UNINOMINAL y ESCRUTINIO MAYORITARIO PLURINOMINAL.

a) En el ESCRUTINIO MAYORITARIO UNINOMINAL se elige un diputado por distrito o circunscripción; es decir, se divide el país en tantos distritos como el número de diputados que se elige. Gran Bretaña, por ejemplo, estaba dividida, en 1982, en 635 circunscripciones (516 en Inglaterra, 71 en Escocia, 36 en Gales y 12 en Irlanda del Norte), cada uno de los cuales envía un diputado a la Cámara de los Comunes. (10)

b) El ESCRUTINIO MAYORITARIO PLURINOMINAL, es mucho menos frecuente. Se aplica el sistema de listas bloqueadas. Cada circunscripción elige varios parlamentos. El elector debe votar por una u otra lista, sin poder modificarla, siendo elegidos los candidatos de la lista que obtiene más votos.

Si la lista uno sacó 1.000 votos y la lista dos 900, la lista uno se lleva todos los diputados del distrito. Este procedimiento se aplicó en Turquía en 1960. (11) Con este sistema las minorías están subrepresentadas y sólo se les da paso cuando importan mayoría en determinadas circunscripciones.

Asimismo, este sistema de escrutinio se clasifica en ESCRUTINIO MAYORITARIO A UN TURNO que es el caso de Gran Bretaña y ESCRUTINIO MAYORITARIO A DOS TURNOS, caso de Francia. Al primero se le califica de PURO y al segundo de IMPURO.

a) Escrutinio Mayoritario Uninominal a un Turno

Este sistema es utilizado en Inglaterra y Estados Unidos. Permite salir elegido al candidato de cada circunscripción que

(10) Datos extraídos de **Elecciones Parlamentarias en el Reino Unido**. (Folleto editado por la Central Office of Information, Gran Bretaña, Londres, 1982). Pág. 4.

(11) NOHLEN, Dieter, Op. cit., pág. 335 y ss.

haya tenido más votos. Basta la mayoría relativa. No es necesaria la mayoría absoluta de sufragios válidamente emitidos.

Sobre las ventajas y desventajas de este sistema de escrutinio hablaremos más adelante.

Ahora bien, conviene señalar que el sistema mayoritario uninominal a una vuelta existe también en Australia, pero allí la ley además señala que para que los candidatos resulten elegidos requieren mayoría absoluta y para tal efecto se establece el voto preferencial.

Cada lector vota por un candidato, pero al mismo tiempo, indica los otros candidatos que tiene una segunda, tercera y cuarta preferencia hasta llegar al término de los candidatos que se han presentado en dicha circunscripción. Si un candidato obtiene mayoría absoluta es proclamado; en caso contrario se elimina al candidato que tiene menos preferencias y se consideran las segundas preferencias indicadas en sus sufragios, las cuales son sumadas a los otros candidatos. Si de nuevo ningún candidato obtiene la mayoría requerida, se pasa a las terceras preferencias y así sucesivamente hasta que un candidato obtenga mayoría absoluta. En sus efectos este sistema es similar al sistema mayoritario a dos vueltas con desestímulo (Francia).

Por último, también merece consideración el SISTEMA UNINOMINAL A UNA VUELTA en el cuadro de circunscripciones en las cuales se proveen varios asuntos. Este sistema se utiliza en Japón. El elector vota por un sólo candidato, pero de acuerdo a su fuerza electoral, los partidos políticos presentan uno o más candidatos entre los cuales elige el cuerpo electoral. Este sistema incentiva la lucha de tendencias o fracciones al interior de un mismo partido.

b) Sistema Mayoritario Uninominal a dos Turnos

También aquí la división de los distritos electorales corresponde al número de diputados por elegir, pero para ser elegido diputado en la primera vuelta se requiere obtener mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. Si dentro

de la circunscripción ninguno de los candidatos obtiene mayoría absoluta, se va a una segunda vuelta en la cual se presentan dos variantes: o concurren las dos más altas mayorías, como va a ocurrir en la elección presidencial chilena, o bien se produce una situación de desistimiento de las candidaturas que han llegado en tercer, cuarto, quinto o sexto lugar en favor de las que lograron las dos más altas mayorías. En el segundo turno basta la simple mayoría relativa para ser elegido. En el caso del sistema francés, la ley en 1976 introdujo como limitación para los candidatos que aspiran a presentarse en la segunda vuelta, el obtener a lo menos el 12,5% de los sufragios válidamente emitidos en su circunscripción en la primera vuelta.

El sistema mayoritario a dos vueltas descansa en la idea de que la autoridad del elegido llega a ser real sólo si se apoya en un gran número de sufragios. En este sentido la primera vuelta electoral sirve para medir fuerzas, siendo la segunda vuelta la decisiva, para la cual se realiza todo un juego de coaliciones y desistimientos. Se presentan múltiples listas partidarias en la primera vuelta, las cuales se reagrupan en la segunda vuelta en dos o tres coaliciones. Los partidos toman conciencia de su necesidad mutua, y se tiende a insistir más en las convergencias que en las divergencias.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE SISTEMAS MAYORITARIOS

Nos referiremos en general a las virtudes y defectos que se han atribuido, por los distintos autores, a los sistemas mayoritarios, pero su efecto sobre el sistema de partidos políticos lo veremos en detalle más adelante.

Frecuentemente se señala que los sistemas mayoritarios tienden a un régimen de pocos partidos políticos, con una orientación al bipartidismo. El sistema a una vuelta, tiende al bipartidismo, a la formación de dos grandes partidos políticos. En cada circunscripción se produce una ley psicológica fundamental en materia electoral, llamada del VOTO UTIL, es decir, el elector tiende a votar por el candidato que tiene mayores posibilidades de triunfar. Si la población es homogénea esto

reduce progresivamente el número de partidos en competencia, lo que contribuye a formar mayorías sólidas y estables. Pero, al mismo tiempo es un sistema que entorpece fuertemente la aparición de nuevos partidos. Tal es el caso del Partido Laborista inglés, que sólo después de casi medio siglo de lucha pudo llegar al poder.

Con este tipo de sistemas, en países donde no existen grandes fisuras ideológica-sociales o económicas, los partidos extremistas tienen pocas posibilidades de éxitos y conduce en general a los partidos hacia el centro del espectro político, existiendo una tendencia de compromiso.

También tiene como ventaja el que el electorado puede pronunciarse en forma clara y directa sobre quienes tendrán la responsabilidad de conducir el gobierno.

Es un método de escrutinio que apoya la alternancia del poder entre los dos partidos centrales: pequeños cambios en el comportamiento electoral, puede implicar un gran cambio en la composición de los escaños.

En cuanto a sus defectos, el principal es que este sistema conduce a una clara sobrerrepresentación de la mayoría y a una subrepresentación de las minorías.

La injusticia del sistema mayoritario inglés fue analizado por David Butler, llegando a una serie de leyes que rigen este escrutinio. La primera "ley" establece que dentro del escrutinio mayoritario a una vuelta, con un bipartidismo, en que los dos partidos reúnen en conjunto el 90% de los sufragios válidamente emitidos, si uno de dichos partidos obtiene una mayoría de 1% sobre el otro, su mayoría parlamentaria será alrededor del 2,5 o 2,6% de los asientos. Así si la mayoría aumenta, la minoría termina por ser aplastada en el Parlamento. Esta primera ley tiene una aplicación relativa, ya que si uno de los partidos tiene una mayoría muy alta sobre el otro, tendría en teoría una representación superior al 100% de los cargos parlamentarios. Por eso, esta ley se aplica sólo para casos de diferencias moderadas entre los partidos.

La segunda ley es la que se ha denominado LEY DEL CUBO. Ella sostiene que la relación de asientos ganados por cada partido es igual al cubo de la relación de sufragios que ellos han obtenido. De esta manera, el partido minoritario está subrepresentado en forma simétrica de la sobrerepresentación que obtiene el partido mayoritario.

$$\frac{\text{Sufragio Partido A}}{\text{Sufragio Partido B}} = \frac{\text{Sufragios Partido A}^3}{\text{Sufragios Partido B}^3}$$

La injusticia del sistema mayoritario uninominal a una vuelta se puede demostrar en el ejemplo siguiente:

Partidos	Circunscripciones			Resultados
	A	B	C	
Rojos	35.000	7.000	21.000	2 elegidos = 63.000
Blancos	8.000	62.000	12.000	1 elegido = 82.000

Hay casos, como en las elecciones inglesas, en 1951, en las cuales los conservadores obtuvieron 321 asientos con un 48% de los votos, mientras que los laboristas, que obtuvieron un 1% más, es decir, alrededor de 200.000 votos más, obtuvieron sólo 295 asientos.

Finalmente, y dejando claro que los efectos de los sistemas electorales en los sistemas de partidos los veremos luego, hay que tener presente que el sistema mayoritario uninominal a una vuelta, en general puede funcionar adecuadamente, (teniendo en cuenta las injusticias que produce) sólo en las sociedades desarrolladas, sin grandes brechas sociales o económicas, con partidos políticos administradores de un sistema existentes y sin gran carga ideológica.

Además, en el sistema mayoritario uninominal es donde juega un rol fundamental, para no agravar aún más las distorsiones de representación que el sistema produce, la estructu-

ración de circunscripciones electorales de densidad poblacional similar y su constante adecuación, de acuerdo a los movimientos poblacionales, lo que a su vez trae aparejado el peligro de Gerrymandering a que ya nos hemos referido.

CONCEPTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La representación proporcional es un sistema que procura dar a los partidos políticos una representación que guarda la proporción más exacta posible con su fuerza electoral, o sea, con el número de sufragios que ha obtenido, asegurando así una adecuada y equitativa representación a las minorías.

Se trata de sistemas que tratan de reproducir la imagen más fiel posible del electorado desde el punto de vista de los partidos políticos. Lo decisivo es la proporcionalidad aproximada entre votos y escaños que pueda conseguirse. En esta proporcionalidad se manifiesta un aspecto fundamental de la elección proporcional, esto es, la idea de que cada voto no solamente tiene el mismo valor numérico, sino también la misma posibilidad de éxito. Sin embargo, puede tolerarse ciertas desviaciones de una correspondencia exacta entre votos y escaños por razones de sistemática electoral, lo cual no contradice a la elección proporcional.

Desde un punto de vista histórico, en aquellos países en que la representación proporcional vino a reemplazar a un sistema mayoritario, se observan dos líneas de desarrollo. En algunos países, la legislación electoral posterior a la implantación de la representación proporcional aparece dominada por la idea de perfeccionar la proporcionalidad, a lo que se contraponía el escrutinio por circunscripción. En otros países se observó que el grado de representación proporcional alcanzado era suficiente y se trató de aplicar regulaciones de sistemática electoral con el fin de contrarrestar posibles efectos negativos de la representación proporcional, como son la multiplicidad y el fraccionamiento de los partidos, la lista impersonal, etc. . . . Surgen así sistemas de representación proporcional que limitan la proporcionalidad. Así, de acuerdo con estas dos tendencias, es posible distinguir dos tipos:

a) Sistemas de elección proporcional pura; b) sistema de elección proporcional con proporcionalidad incompleta, que es lo más frecuente.

a) Representación Proporcional Integral o Pura

Este tipo de representación proporcional tiene su más clara aplicación cuando todo el territorio del Estado se considera como una circunscripción única en la que se decide por el principio de proporcionalidad. Se dividen el conjunto de votos válidamente emitidos por el conjunto de parlamentarios que deben elegirse. El cociente así obtenido se utiliza como número uniforme y cada partido tendrá la cantidad de diputados de acuerdo a cuantas veces esté contenido el cociente en el número de sufragios obtenidos por el partido.

Ahora bien, si se mantiene la división del territorio en circunscripciones, ésta no tiene por qué afectar la relación entre votos y escaños de los partidos. Pueden hacerse los preparativos adecuados por medio de procedimientos de escrutinios específicos o por medio de la valoración de los votos restantes al margen de la circunscripción. Por supuesto que las "barreras" son incompatibles con la elección proporcional pura, a no ser que sean muy bajas (como en Holanda e Israel).

Según Nohlen hay que incluir en esta categoría a aquellos sistemas electorales que, al aplicar integralmente la pauta de decisión de la elección proporcional, consiguen una proporcionalidad bastante exacta entre votos y escaños. Es posible que se den desviaciones accidentales, que no la contradicen. (12)

Un ejemplo de aplicación de este sistema es el caso de Israel.

La crítica que se hace a la representación proporcional o pura es que favorece la multiplicación ilimitada de los partidos y que es un sistema lento en la medida que no se puede determinar el cociente electoral nacional hasta poseer el resultado definitivo de las elecciones.

(12) Ibid., pág. 367.

b) Sistema de Representación Proporcional con Proporcionalidad Parcialmente Incompleta

En esta categoría de sistemas proporcionales se cuenta la gran mayoría de los sistemas electorales considerados como proporcionales. En lo que se refiere a la relación entre votos y escaños, estos sistemas de elección proporcional suponen una proporcionalidad aproximada. La aplicación de la pauta de decisión se produce aquí, por regla general en el marco de la circunscripción, sin igualar (o sin que la igualación sea suficiente) el efecto de desproporción natural producido por este elemento.

Las cláusulas de barrera, que tratan de excluir a los partidos más pequeños, limitan también la proporcionalidad.

Ahora bien, los límites que la separan de la elección proporcional pura son oscilantes, en lo relativo al criterio de la proporcionalidad. La distinción se produce esencialmente en razón de criterios de sistemática electoral. Por regla general, estos sistemas contienen mecanismos para evitar un fraccionamiento partidista demasiado grande. Los efectos concretos de estos sistemas dependen de una serie de factores que no son necesariamente sistemático-electorales, de manera que sólo un análisis de cada caso en concreto permite determinar los efectos de éstos. Hay variables sistemático-electorales, como son el tamaño y reparto geográfico de las circunscripciones. Sin embargo, su influencia sobre el grado de proporcionalidad, varía en función de otros factores como son la estructura del sistema de partidos la difusión geográfica del electorado del partido. La situación de estas variables suele ser accidental pero también puede ser intencional.

TIPOS DE SISTEMAS PROPORCIONALES

Para la atribución de los escaños en función de las proporciones entre las cantidades de votos, existen diversos métodos de cómputo entre cuya multiplicidad se distinguen dos tipos fundamentales: procedimientos de DIVISOR y procedimientos de CUOCIENTE ELECTORAL. En el fondo, ambos procedimien-

tos no se distinguen en gran cosa por el método de cálculo sino por el resultado que obtienen. El procedimiento del CUOCIENTE ELECTORAL, en sus diversas formas, por lo general no conduce a un reparto completo de los escaños. Suele quedar un resto de ellos que hay que atribuir posteriormente en un segundo o tercer reparto. Por el contrario, los procedimientos de DIVISOR consiguen siempre un reparto completo de todos los escaños que se han de atribuir.

Como hemos dicho, en los procedimientos de cuociente la atribución completa de los escaños no se realiza en una, sino en varias operaciones. Por ejemplo, el sistema Roget, con atribución de asiento al más fuerte resto funciona así: (13).

Distrito elegido: Departamento de l'Eure. 5 escaños a proveer. Se utiliza el cuociente electoral y luego, el reparto de los restos sobre la base local.

Han obtenido:

Inscritos	: 81.250	Lista A:	35.000 votos
Votantes	: 76.375	Lista B:	21.000 votos
Votos válidos:	75.000	Lista C:	12.000 votos
		Lista D:	7.000 votos

El reparto comprende tres fases, a saber:

- 1º **Primera atribución:** los escaños del cuociente
- 2º **Segunda atribución:** los escaños restantes según método del más fuerte resto
- 3º **Tercera atribución:** recapitulación de los precedentes

(13) Ejemplo tomado de HAURIUO, André. **Derecho Constitucional e Instituciones Políticas** (Editorial ARIEL, Barcelona, 1980). Págs. 336 y 337.